



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1526-2022/MPS-GSCyGRD

Sullana, 15 de Junio del 2022.

VISTO: El Acta de Fiscalización N° 1918-2019/MPS-SGCM-UFEM y la Notificación de Cargo N° 003485-2019/MPS ambas de fecha 16.12.2019; que sanciona al **SR. CARRERA JIMÉNEZ ANDY OMAR**, identificado con DNI N° 75500056, propietario del establecimiento **Bar Restaurant L y L**, ubicado en calle San Juan N° 1598 A.H 09 de Octubre - Sullana, con la multa asignada con código de infracción **D-501 “POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL”**, equivalente al 50% de la UIT; Resolución Gerencial N°797-2020/MPS-GSCyGRD de fecha 15.05.2020, la misma que Da Inicio al Procedimiento Sancionador, y la Resolución Gerencial N° 265-2022/MPS-GSCyGRD de fecha 11.02.2022 que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o de Instrucción; el Informe N° 1883-2019/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 20.12.2019; el Informe N° 035-2020/MPS-SCM-US-T-K.E.T.B de fecha 15.01.2020; Informe N° 03022-2020/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 23.01.2020; el Informe N°0180-2020-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 04.02.2020; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 dispone que: “Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)”;

Que, el Artículo 47° de la Ley antes acotada señala que: “El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a lo dispuesto por el Código Tributario”, significando que a través de la



Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS se Aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;**

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N°1918-2019/MPS-SGCM-UFelM, de fecha 16.12.2019, que en operativo en conjunto al mando del ALFZ PNP José Rolando Pinedo, el sub Gerente de Seguridad Ciudadana Luis Felipe Niño Celi, el Sub Gerente de Control Municipal Leandry Villalta Peña, Jefe de Fiscalización Roberto Pablo Barrera Zúñiga, fiscalizadores municipales, serenazgo sin frontera y Policía Municipal, se constituyeron a la calle San Juan N° 1598 A.H 09 de Octubre, donde se encuentra ubicado el Bar "L y L" , al momento de la inspección se constató que no cuenta con ninguna documentación para el funcionamiento de dicho local, por lo que se procedió de acuerdo a la O.M N° 018-2014/MPS que es notificación de cargo y clausura temporal por 30 días desde el 16.12.2019 al 14.01.2020. Asimismo, se constató que dicho local se encontraba funcionando con 15 féminas, 20 mesas, 80 sillas, 02 columnas, 01 ventilador, 20 cajas de cerveza. Se le exhortó al administrado cumplir con la clausura, caso contrario se procederá de acuerdo a la O.M N° 007-2016/MPS que es retención de bienes y denuncia penal.

Que, de lo antes esgrimido, la infracción cometida por parte del presunto infractor **SR. CARRERA JIMÉNEZ ANDY OMAR, identificado con DNI N° 75500056, propietario del establecimiento Bar Restaurant "L y L", ubicado en calle San Juan N°1598 A.H 09 de Octubre - Sullana,** se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS-2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014; estableciendo una sanción con código de Infracción **D-501 "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL",** equivalente al 50% de la UIT.

Que, es preciso indicar que al administrado se le ha notificado la Resolución Gerencial N°797-2020/MPS-GSCyGRD de fecha 15.05.2020, la misma que Da Inicio al Procedimiento Sancionador, y la Resolución Gerencial N° 265-2022/MPS-GSCyGRD de fecha 11.02.2022 que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o de Instrucción.

Que, el administrado a pesar de haber sido válidamente notificado con la Resolución Gerencial N°797-2020/MPS-GSCyGRD de fecha 15.05.2020, la misma que Da Inicio al Procedimiento Sancionador, y la Resolución Gerencial N° 265-2022/MPS-GSCyGRD de fecha 11.02.2022 que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o de Instrucción **NO HA PRESENTADO DESCARGO.**

Que, siendo así, es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a



esta Gerencia y a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APLICAR la sanción contenida en la Notificación de Cargo N° 003485-2019/MPS de fecha 16.12.2019 al SR. CARRERA JIMÉNEZ ANDY OMAR, identificado con DNI N° 75500056, propietario del establecimiento Bar Restaurant L y L, ubicado en calle San Juan N° 1598 A.H 09 de Octubre - Sullana, con la multa asignada con código de infracción D-501 "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", equivalente al 50% de la UIT, en la suma de S/2,100.00 Soles, monto que se indica en el acta de fiscalización y conforme a la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS que Aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y su Anexo el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CÚMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la multa contenida en la Notificación de Cargo N°003485-2019/MPS de fecha 16.12.2019; ascendiente al 50% de la UIT vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargará de hacer efectivo el cobro de la Notificación de Cargo N° 003485-2019/MPS de fecha 16.12.2019 impuesta a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- CÚMPLASE con notificar al administrado SR. CARRERA JIMÉNEZ ANDY OMAR, identificado con DNI N° 75500056, con la presente resolución en el lugar de la infracción ubicado en calle San Juan N° 1598 A.H 09 de Octubre - Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
VIL/WJVMP



CORNELIO VINCENTO IEVA LLAMACA
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES